

Reception of Law: Derecho y espacio urbano en dos ciudades de la antigüedad*

Ana M. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

(Université Carlos III de Madrid)

1. La organización administrativa de la ciudad: el marco y los límites de este análisis

Las normas que elaboraron las ciudades de la antigüedad con la intención de procurarse una convivencia armoniosa en el seno de su espacio urbano presentan entre sí numerosas similitudes. Esta circunstancia ha llevado a formular la hipótesis de que algunos de estos ordenamientos locales hayan inspirado los de otras ciudades contemporáneas próximas geográfica y culturalmente; o incluso que este proceso de asimilación se haya producido entre ciudades más lejanas en el tiempo y en el espacio, pertenecientes a diversos ámbitos culturales, como, por ejemplo, el griego y el romano¹.

* Este texto es una versión revisada de mi intervención en la 66ª sesión de la *Société Internationale Fernand de Visscher pour l'Histoire des Droits de l'antiquité (Reception of Law)* celebrada en Oxford, en septiembre de 2012. El trabajo es el resultado de la investigación realizada en la *Università degli Studi di Milano Bicocca* con la financiación del Programa de “Estancias de movilidad en el extranjero ‘José Castillejo’ para jóvenes doctores” (Ministerio de Educación JC2009-00063). Se enmarca en el Proyecto de Investigación *Ley y Estado en la Teoría Política Clásica: Relaciones entre la República, las Leyes y la Política. Las Leyes de Platón y las Leyes de la ciudades griegas* (HUM2007-62750) financiado por el Ministerio de Educación y Ciencia- Secretaría de Estado de Educación y universidades (01/10/2007 a 31/12/2010). Agradezco a A.Maffi su amabilidad y la ayuda prestada.

¹ Sobre el término más adecuado para referirse a este fenómeno de transferencia de normas de un Derecho a otro, J.GAUDEMET, *Les transferts de droit*, en *Sociologie historique du droit*, Paris 2000, 91-119 (=L'Année Sociologique 27 (1976), pp.29-59); recientemente, B.LEGRAS (ed.), *Transfert culturels et droits dans le monde grec et hellénistique, Actes du colloque international (Reims, 14-17 mai 2008)*, Paris 2012, pp.7-14.

En las fuentes se constata que asuntos como el de la planificación urbanística; la delimitación, protección y conservación de los bienes comunes; el abastecimiento y distribución del agua; la limpieza y las condiciones de salubridad de la vida en la ciudad (qué debe hacerse con los residuos y las basuras, cómo organizar un sistema de saneamiento y alcantarillado de las aguas sucias, cómo y en qué lugar debe realizarse el enterramiento de los difuntos); el mantenimiento del orden público; y la obtención y gestión de los recursos económicos necesarios para todo ello fueron aspectos contemplados ya con cierto detalle en muchas de las ciudades de la antigüedad, como lo son hoy en nuestros consistorios municipales.

La preocupación de los griegos por estos asuntos se refleja, por ejemplo, en las obras de Platón y Aristóteles. El primero, en las *Leyes*, encomienda el control y organización de Magnesia a una magistratura colegiada, los *astynómoi*, que debían responsabilizarse de supervisar y mantener en buen estado las calles de la ciudad y los caminos que la ponían en comunicación con el exterior²; de controlar que los edificios (públicos y privados) se ajustaran a las normas urbanísticas y que estuvieran en su debido estado de conservación; de asegurar el aprovisionamiento y buen estado del agua de uso común (Plat.*Leg.*763c-e) y de mantener el orden público (879d-e, 881c, 935b-c y 936c); competencias que ejercerían respaldados por un poder coercitivo para imponer multas y sanciones a todo el que no obedeciese sus órdenes (Plat.*Leg.*764c y 779c). Aristóteles se refiere asimismo a estos magistrados, los *astynómoi*, como administradores de la ciudad (Arist.*Pol.*1321b) y añade otras ocupaciones como la vigilancia de los puertos, la supervisión de las murallas defensivas, o la inspección de las fuentes. La *Constitución Ateniese* (Athen.*Pol.*50.2) señala además el control del depósito de basuras y

² Fuera de la ciudad tenían su ámbito de actuación los *agronómoi* o guardias rurales, que se encargaban, entre otras funciones, de la vigilancia y el control de las vías situadas en el campo, fuera del territorio urbano. Procuraban que estas vías y caminos rurales estuvieran en buen estado, y que fueran fácilmente accesibles y transitables, tanto para los hombres, como para los animales de tiro y el resto del ganado (Plat.*Leg.*761a). Sobre la planificación urbanística, Plat.*Leg.*745b-e; Arist.*Pol.*1267b-1269a. Sobre el significado polivalente del término *polis*, ciudad estado y asentamiento urbano, M.H.HANSEN/T.H.NIELSEN, *The Polis as an Urban Centre*, en *An Inventory of Archaic and Classical Poleis. An Investigation Conducted by The Copenhagen Polis Centre for the Danish National Research Foundation*, Oxford 2004, pp.138-143.

otros desechos³. Y, más allá de las fuentes literarias, se han conservado también normas de esta naturaleza en soporte epigráfico, como la inscripción hallada en la isla de Paros (475-450 a.C.), que impone una multa de 51 dracmas a quien arroje inmundicias y basuras en la calle⁴; o la de la ciudad de Thasos, mucho más completa, aunque difícil de interpretar, datada también en el siglo V a.C (470-460 a.C.⁵), en la que (incisas en forma de *boustrophedón*) se recogen algunas reglas urbanísticas y administrativas que debían aplicarse en la ciudad.

Inscripciones con normas de este tipo existen también en el contexto romano. Es el caso de la *lex Irnitana* (Cap. 82 y 83), la *Lex Colonia genitivae Iulia* (o *lex Ursonensis*) (cap. 73, 77, 78, 98 y 104); o, en el ámbito latino, la *lex Tarentina* (col. I, líneas 39-42) y la tradicionalmente denominada, *lex Iulia Municipalis*⁶ (líneas 20-21 y

³ Una prueba de la preocupación por mantener transitables las vías públicas es también *Econ.II.2.4*, en relación con *Pol.Estrat.3.9.30*. D.HENNIG, *Staatliche Ansprüche an privaten Immobilienbesitz in der klassischen und hellenistischen Polis*, en *Chiron* 25 (1995), p.243; E.KLINGENBERG, *L'agglomerato urbano e il diritto greco*, en *La città antica come fatto di cultura. Atti del convegno di Como e Bellagio 16/19 giugno 1979*, Como 1983, p.206 y n.86; D.WHITEHEAD, *Polyaenus on Iphicrates*, en *The Classical Quarterly, New Series*, 53.2 (2003), pp.613-616; R.MARTIN, *L'urbanisme dans la Grèce antique*, Paris 1974, pp.50ss.

⁴IG XII 5,107. El elevado importe de la sanción apunta quizás a su carácter sacro, sin embargo, no se trata de un caso aislado, como muestra también la inscripción de Thasos (*infra*). R.KOERNER, *Inscriptive Gestzestexte der frühen griechischen Polis*, Köln, 1993, pp.215-217; H.V.EFFENTERRE-F.RUZÉ, *Nomima. Recueil d'inscriptions politiques et juridiques de l'archaïsme grec*, II, Roma, 1995, p.330; Cfr. HENNIG, *Staatliche Ansprüche an privaten Immobilienbesitz in der klassischen und hellenistischen Polis*, cit., p.237

⁵ H.DUCHÈNE, *La stèle du port. Fouilles du port 1. Recherches sur une nouvelle inscription thasiennes*, Études Thasiennes, XIV, Paris, 1992; D.M.LEWIS, *Keeping Roads clean in Thasos*, en *The Classical Review, New Series*, 43.2 (1993), pp.402-403; EFFENTERRE-RUZÉ, *Nomima*, cit., pp. 332-337; M.C.HELLMANN, *Choix d'inscriptions architecturales grecques*, Lyon 1999, pp.22-24; HENNIG, *Staatliche Ansprüche an privaten Immobilienbesitz in der klassischen und hellenistischen Polis*, cit., p.237.

⁶ F.C.V.SAVIGNY, *Vermischte Schriften* III, Berlin 1850, pp.279-412; Cfr. A.V.PREMERSTEIN, *Die Tafel von Heraclea und die Acta Caesaris*, en *ZSS* 42 (1922) pp.45-152; H.LEGRAS, *La table latine d'Héraclée (La prétendue Lex Iulia Municipalis)*, Paris 1907, pp.169-371; S.RICCOBONO, *Leges*, en *FIRA*² I, Florentia 1968, pp.140-142; V.ARANGIO-RUIZ, *Historia del Derecho romano*⁴, Madrid 1980, pp.255-256; P.A.BRUNT, *Italian Manpower. 225 b.C.-a.D. 14*, Oxford 1971, pp.519-523; H.GALSTERER, *La loi municipale des Romains: chimère ou réalité?*, en *RHD* 65 (1987), pp.183.

32-49), conocida también como Tabla de Heraclea, por citar sólo algunos de los casos más relevantes que se suman a otras fuentes literarias y jurídicas.

Ante este panorama, la hipótesis de que las coincidencias sean debidas a una influencia directa de unos ordenamientos ciudadanos sobre otros es, sin duda, sugerente, pero, siendo precisos, la hipótesis puede plantearse, en realidad, en escenarios diversos. Si se atiende, por una parte, a las referencias detalladas que Platón hace en las *Leyes* a cómo debe organizarse y regularse la vida en la comunidad ciudadana (aceptando que recogen, en buena medida, la organización de Atenas⁷) y se compara con las evidencias sobre otras ciudades griegas de un ámbito cronológico cercano (por ejemplo los mencionados epígrafes de Thasos o Paros y su reglamentación de la limpieza de la ciudad), podría plantearse la posibilidad de que las coincidencias obedecieran a que entre todas estas ciudades existía una experiencia jurídica común⁸ que se habría extendido también a las ciudades del mundo helenístico. Si se presta atención, en cambio, a las

⁷ Aunque Platón sigue a menudo el modelo de constitución ateniense, adoptando o imitando instituciones características de la Atenas del siglo V-IV a.C., las normas que propone se inspiraron también, probablemente, en todo el entorno conocido por el filósofo (principalmente, Esparta y Creta). No obstante, todas estas normas se modifican o retocan para atender a la finalidad del diálogo, que ofrece un modelo ideal de ciudad. G.R.MORROW, *Plato's Cretan City. A Historical Interpretation of de Laws*, New Jersey, 1960, pp.5, 12, 92 y 185ss.; M.PIÉRART, *Platon et la cité grecque. Théorie et réalité dans la constitution des Lois*, Paris 2008, pp.175, 283-285, 292, 297-299 y 464-466; F.LISI, *Introducción, traducción y notas*, en PLATÓN, *Leyes*, Madrid 1999, pp.51-57 y 65ss.

⁸ Sobre el concepto de Derecho griego, Vd. R.KOERNER, *Zu Recht und Verwaltung der griechischen Wasserversorgung nach den Inschriften*, en *Archiv für Papyrusforschung und verwandte Gebiete* 22-23 (1974), pp.155-202; M.FINLEY, *The problem of the unity of greek Law*, en *The use and abuse of History*, London 1975, pp.134-152; E.STOLFI, *Introduzione allo studio dei diritti greci*, Torino 2006, pp.3-19; H.J.WOLFF, *Die Bedeutung der Epigraphik für die griechische Rechtsgeschichte*, en *Akten des VI Internationalen Kongresses für Griechische und Lateinische Epigraphik (München 1972)*, München 1973, pp.131-144; S.TODD-P.MILLET, *Law, society and Athens*, en P.Cartledge, P.Millet y S.Todd (eds.), *Nomos. Essays in Athenian law, politics and society*, Cambridge, 1990, pp.9-11; A.CHANIOTIS, *Justifying Territorial Claims in Classical and Hellenistic Greece: The beginnings of International Law*, en E.M.Harris-L.Rubinstein (eds.) *The Law and the Courts in Ancient Greece*, London 2004, pp.185-213; L.RUBINSTEIN, *Volunteers prosecutors in the greek World*, en *Dike* 6 (2003), pp.87-113; A.MAFFI, *Les transferts de droit d'une cite à l'autre en Grèce ancienne*, en B.Legras (ed.), *Transfert culturels et droits dans le monde grec et hellénistique*, cit., pp.119-125; KLINGENBERG, *L'agglomerato urbano e il diritto greco*, cit., pp.211-213.

normas de ámbito romano, podría cuestionarse si éstas tomaron o no como referencia las pertenecientes a las ciudades griegas y helenísticas. Ya Mommsen señalaba que la edilidad de la ciudad de Roma, trasformada a partir del 387 a.C. en una autoridad administrativa local, y trasladada después al ámbito municipal, podría muy bien haber tomado como modelo de referencia la *agoranomía* griega (sumando otras tareas relacionadas con la *cura urbis*, que en el ámbito griego desempeñaban habitualmente los *astyonómoi*⁹). Y algún estudioso, como Henry Legras¹⁰, ha llegado a afirmar que ciertas normas recogidas en la mencionada Tabla de Heraclea se han inspirado probablemente en las de la ciudad helenística de Pérgamo, cuyo contenido se ha conservado casi completamente en un epígrafe que fue encontrado en 1901, en el ágora inferior de esta ciudad de la península de Anatolia¹¹.

⁹ La analogía entre ambas magistraturas se apreciaba también por los contemporáneos, como prueban los textos en los que *aediles* y *agoranómoi* aparecen como equivalentes en lengua latina y griega respectivamente. Plauto convierte al ἄγορανόμος en *aedilis* y *agoranomus* (Plaut. *Rud.* 373(4); *Mil.glo.* 727; *Capt.* 823(4) y *Curc.* 285(4)) y Polibio traduce *aedilis* como ἄγορανόμος (Pb.3,26,1; 10,4,6; 10,5,3; 26,1,5). En el análisis de las fuentes epigráficas es necesario tener en cuenta que las ciudades del imperio tendieron a organizarse tomando como modelo la administración municipal romana, pero ya anteriormente, en algunas ciudades italianas de influencia griega como *Neapolis* aparecen mencionados, tanto *agoranómoi*, como *aediles*. Th.MOMMSEN, *Le droit public romain*, P.F.Girard (tr.), Vol.4, Paris 1894, p.193); A.D.PÉREZ ZURITA, *La edilidad y las élites locales en la Hispania romana. La proyección de una magistratura municipal*, Córdoba 2011, p.67, n.102 y pp.103-105; W.KUBITSCHKEK, *Aedilis* en RE I.1, cols.448-464; J.OEHLER, *Agoranomoi*, en RE I.1, cols.883-885; ID. *Astynómoi* en RE II.2, cols.1870-1872.

¹⁰ LEGRAS, *La table latine d'Heraclee*, cit., pp.63ss.

¹¹ La laja de piedra calcárea que la recoge fue editada por primera vez por W.KOLBE, *Die Arbeiten zu Pergamon 1900-1901, Die Astynomeninschrift*, en *Mitteilungen des deutschen archäologischen Instituts, Athenische Abteilung* 27 (1902), pp.47-77. Sucesivamente aparecieron las ediciones de DITTENBERGER, *Orientalis graeci inscriptiones selectae* (OGIS), II, Leipzig (1903-1905), p.483; y G.KLAFFENBACH, *Die Astynomeninschrift von Pergamon*, en *Abhandlungen der deutschen Akademie der Wissenschaften zu Berlin* 1953 (1954), fasc. 6. Entre los comentarios y traducciones: LEGRAS, *La table latine d'Heraclee*, cit., pp.63ss. y 373ss.; M.CH.LECRIVAIN, *La loi des astynomes de Pergame*, en *Memoires de l'Academie des Sciences, Inscriptions et Belles Lettres de Toulouse*, III.10 (1903), pp.363-378; H.F.HITZIG, *Die Astynomeninschrift von Pergamon*, en *ZSS* 26 (1905), pp.432-449; E.V.HANSEN, *The Attalids of Pergamon*, 2 ed., London 1971, pp.191-203; MARTIN, *L'urbanisme dans la Grèce antique*, cit., pp.7ss; M.M.AUSTIN, *The Hellenistic World from Alexander to the Roman Conquest. A selection of ancient sources in translation*,

Este estudio se ocupará de este segundo ámbito de relación, pues a partir del análisis de las dos normativas locales que ya confrontara Legras¹², esto es, las recogidas en la Tabla de Heraclea y en el Epígrafe de los *astynómoi* de Pérgamo, se pondrán de relieve los elementos de coincidencia o divergencia que puedan resultar de la comparación con el fin de comprobar si, efectivamente, puede hablarse o no de recepción de un ordenamiento por parte del otro. No obstante, se prestará atención únicamente a las normas que en estas dos fuentes se refieren a la limpieza y conservación de las calles, esto es, las que procuraban que estuvieran libres de obstáculos y pudieran ser utilizadas cómodamente por los transeúntes.

La elección de estos dos textos epigráficos se justifica por su naturaleza homogénea: se trata de textos legislativos con un campo de aplicación equivalente –la ciudad- y un contenido en buena parte coincidente –normas administrativas-. El tema objeto de comparación, esto es, la regulación de la limpieza y conservación de las calles ciudadanas, se explica por el detalle, extensión y minuciosidad de las normas que ambos ordenamientos dedican al asunto. No obstante, es necesario precisar el ámbito cronológico y espacial de una y otra fuente y hacer referencia, sea ésta general y somera, a algunas de sus particularidades.

Por un lado, el epígrafe conocido como “Ley de los *astynómoi* de Pérgamo” contiene, según su propio encabezamiento, un βασιλικός νόμος de datación problemática. Los estudios paleográficos del documento concluyen que el soporte epigráfico fue escrito en el siglo

Cambridge 1980, pp.215s.; C.SALIOU, *Les lois de bâtiments, voisinage et habitat urbain dans l'Empire romain. Recherches sur les rapports entre le droit et la construction privée du siècle d'Auguste au siècle de Justinien*, Beyrouth 1994, pp.10s.; HENNIG, *Staatliche Ansprüche an privaten Immobilienbesitz in der klassischen und hellenistischen Polis*, cit., pp.235-282; HELLMANN, *Choix d'inscriptions architecturales grecques*, cit. pp.13-21.

¹² Sin llegar a afirmar la existencia de una influencia directa, las similitudes entre ambos ordenamientos se han puesto también de relieve por LECRIVAIN, *La loi des astynomes de Pergame*, cit., pp.364 y 367; HITZIG, *Die Astynomeninschrift von Pergamon*, cit., p.434; KLAFFENBACH, *Die Astynomeninschrift von Pergamon*, cit., p.13; M.AMELOTTI, *L'epigrafe di Pergamo sugli ASTYNOMOI e il problema della recezione di leggi straniere nell'ordinamento giuridico romano*, en SDHI 24 (1958), pp.80-111; ID., *Leggi greche in diritto romano*, en *Symposion 1999: Vorträge zur griechischen und hellenistischen Rechtsgeschichte*, (Pazo de Mariñán, La Coruña, 6-9 Septiembre 1999), G.Thür-F.J.FernándezNieto (eds.), Köln 2003, pp.225-234.

II d.C.¹³, pero esta fecha parece ser muy posterior a la de la promulgación de la ley, pues el término βασιλεύς no solía emplearse para designar la figura del emperador, y no se encuentra ningún testimonio de la denominación βασιλικός νόμος como expresión equivalente a la de constitución imperial. Es más probable que la expresión hiciera referencia a la norma de un monarca, quizás de la dinastía de los Atálidas, ya que bajo su gobierno se hallaba la ciudad antes de que ésta pasara a estar bajo la dominación de Roma (en el 133 a.C.¹⁴). Pudo tratarse, como ha sido propuesto, del rey Eumenes II, al frente del reino en la época de su mayor esplendor (197-159 a.C.). La explicación de que volviera a copiarse tanto tiempo después es razonable buscarla en las necesidades de la ciudad y en que la ley se hallaba plenamente vigente¹⁵ en la época en que se reprodujo sobre la piedra que hoy conservamos¹⁶. Su contenido, sin embargo, debió ya elaborarse en el siglo II a.C.

¹³ Después de que Kolbe datara la inscripción en el imperio de Trajano, parece hoy admitirse mayoritariamente que fuera escrita en época de Adriano, dada la similitud paleográfica con otra inscripción de este mismo período: KOLBE, *Die Arbeiten zu Pergamon*, cit., pp.55-56; Cfr. KLAFFENBACH, *Die Astynomeninschrift von Pergamon*, cit., p.19ss; J.H.OLIVER, *The date of the Pergamene Astynomic Law*, en *Hesperia* 24(1955), pp.88-92; AMELOTI, *L'epigrafe di Pergamo sugli ASTYNOMOI e il problema della recezione di leggi straniere nell'ordinamento giuridico romano*, cit., pp.80-93.

¹⁴ Como se sabe la dinastía termina con la muerte de Atalo III, quien deja Pérgamo en herencia al pueblo romano.

¹⁵ Cfr. KLAFFENBACH, *Die Astynomeninschrift von Pergamon*, cit., p.25; OLIVER, *The date of the Pergamene Astynomic Law*, cit. p.91; AMELOTI, *L'epigrafe di Pergamo sugli ASTYNOMOI e il problema della recezione di leggi straniere nell'ordinamento giuridico romano*, cit., pp.84ss. Sobre los motivos que podrían justificar la regrabación de normas antiguas, J.M.BERTRAND, *De l'écriture à l'oralité. Lectures des Lois de Platon*, Paris 1999, pp.124-129.

¹⁶ El hecho de que este βασιλικός νόμος volviera a inscribirse en época de Adriano plantea un nuevo escenario de interrelación que se añade a los dos considerados hasta ahora: la relación que mantuvo Roma con los ordenamientos ciudadanos con los que se encontraba como resultado de su expansión territorial. V.MAROTTA, *Conflitti politici cittadini e governo provinciale*, en *Politica e partecipazione nelle città del impero romano*, F.Amarelli (ed.), Roma 2005, pp.121ss. En las regiones del imperio de lengua griega el respeto por las normas locales fue especialmente generalizado y se ha señalado, además, que Adriano (emperador *graeculus* –*Hist.Agus.Hadr.1.5*–) se mostró siempre proclive a compatibilizar la visión universal del imperio con el respeto y la tutela de la autonomía de las ciudades. Las intervenciones de este emperador en Pérgamo se han visto como una preocupación por transmitir la idea de continuidad con la tradición helenística de los Atálidas. En este contexto, puede interpretarse la re-incisión de la ley sobre los *astynómoi*, como una manifestación de

Por su parte, la tabla de Heraclea había sido encontrada bastante tiempo antes que el epígrafe de Pérgamo, en la actual Basilicata italiana, (febrero y marzo de 1732) y contiene, en realidad, dos inscripciones distintas. La más antigua, en lengua griega, procede de los últimos decenios del siglo IV a C. y se refiere a la gestión de algunos lugares sagrados de Heraclea dedicados al culto de Dionisos y Atenea. La segunda, que es la que interesa aquí, es una inscripción latina posterior, que fue realizada en el reverso de la piedra y que parece haber servido para la organización administrativa de este municipio romano. El texto presenta diversos problemas de interpretación, entre los que está la dificultad de explicar por qué contiene normas de ámbito municipal (por ejemplo, las que se refieren al cargo de decurión o a las magistraturas municipales) junto con otras relativas a la ciudad de Roma (como, por ejemplo, las que se dedican a la regulación del mantenimiento de las calles, que se refieren expresamente a esta ciudad); y a ello hay que sumar el problema de armonizar (teniendo en cuenta la prohibición general de legislar *per saturam*¹⁷) los actos de *rogatio* que menciona la ley¹⁸ con el carácter heterogéneo de los asuntos que trata¹⁹. En lo que afecta al estudio que aquí se propone, sin entrar en el debate que estos y otros problemas suscitan, conviene señalar que existe hoy cierto consenso en considerar la *Tabula Heracleensis* un digesto o centón de normas, algunas de ellas procedentes de Roma, que fueron recopiladas con la intención de aplicarse en la ciudad de Heraclea²⁰. Por ello, cuando se

la práctica de recibir en el ordenamiento jurídico romano los ordenamientos locales. B.VIRGILIO, *Gli Attalidi di Pergamo. Fama, Eredità, Memoria*, Pisa 1993, pp.108-114; Cfr. KLAFFENBACH, *Die Astynomeninschrift von Pergamon*, cit., p.25.

¹⁷ La *lex Caecilia Didia* del 98 a.C. prohibió unir en una sola *rogatio* asuntos heterogéneos (*per saturam rogare*). G.ROTONDI, *Leges publicae populi romani: elenco cronologico con una introduzione sull'attività legislativa dei comizi romani*, Hildesheim 1966, p.335; J.CASTILLEJO, *Historia del Derecho romano. Política, doctrinas, legislación y administración*, M.Abellán (ed.), Madrid 2004, p.173.

¹⁸ Por ejemplo, línea 24... *post hanc legem rogatam*...; líneas 52, 76 y 160.

¹⁹ Se regulan las declaraciones (*professiones*) que debían realizarse ante el pretor urbano y que determinan la distribución del grano (líneas 1-19); también el mantenimiento del orden, la limpieza y el mantenimiento en buen estado de las calles y los lugares públicos de Roma (líneas 20-82); se incluyen también algunas disposiciones relativas a la administración municipal (líneas 83-141), indicaciones para la elaboración del censo local (líneas 142-158) y, al final, una referencia a los *municipia fundana* (líneas 159-163).

²⁰ FREDERIKSEN, *The Republican Municipal Laws*, cit., p.198; E.GABBA, *Tendenze all'unificazione normativa nel diritto pubblico tardo-repubblicano*, en AA.VV., *La*

analizan las prescripciones del documento sobre las vías ciudadanas se toman éstas como relativas a la ciudad de Roma en un momento considerablemente anterior al siglo I a.C., pues, aunque estas normas fueran promulgadas *-datae-* para Heraclea probablemente en época cesariana²¹, las que se refieren a Roma debían tener ya una tradición consolidada.

Sentadas estas premisas, conviene ahora comenzar el análisis de cada una de las fuentes seleccionadas.

2. El epigrafe de Pérgamo y las calles de la ciudad

La antigua ciudad de Pérgamo, situada en un emplazamiento singular a poca distancia del mar Egeo, fue, como se sabe, uno de los asentamientos urbanos más importantes de la Misia, en el Oeste del Asia Menor²². Su parte más alta, la Acrópolis, reposaba sobre la cima de un monte de 335 m. de altura, pero el resto de la ciudad discurría por su ladera hasta llegar al arroyo Selino (un pequeño afluente del Caico) a unos 60 m. sobre el nivel del mar, y en este entorno seco y abrupto, con una maestría innegable para adaptarse al suelo²³,

certezza del diritto nell'esperienza giuridica romana, Padova 1987, pp.173-174; F.COARELLI, *La tavola latina di Eraclea: una proposta*, en *Atti dei convegni di Venosa, Napoli, Roma. Venosa novembre 1993*, a c. del Comitato nazionale per le celebrazioni del bimillenario della morte di Q. Orazio Flacco, Venosa 1994, p.118.

²¹ PREMERSTEIN, *Die Tafel von Heraclea und die Acta Caesaris*, cit., p.48; M.H.CRAWFORD, *Roman Statutes* (BICS. Supplement) I, London 1996, p.360; E.LO CASCIO, *Praeconium e dissignatio nella Tabula heracleensis*, en *Helikon* 15-16 (1975) pp.351-371; *Le professiones della tabula Heracleensis e le procedure del census in età cesariana*, en *Athenaeum* 78 (1990) pp.315-316; Cfr. LEGRAS, *La table latine d'Héraclée*, cit., p.370; GALSTERER, *La loi municipale des Romains*, cit., pp.189s.; BRUNT, *Italian Manpower*, cit., pp.519-523.

²² A su belleza y prosperidad debió contribuir especialmente uno de sus reyes, Eumenes II (197-159 a.C.), quien, según Estrabón, no sólo amplió su territorio, sino que realizó numerosas obras públicas, construyó una biblioteca y se encargó de velar por el buen funcionamiento de las instituciones y el bienestar de la ciudad. Estrabón, XII.4.1-2; *OGIS* 267 II; HANSEN, *The Attalids of Pergamon*, cit., pp.245-284; AUSTIN, *The hellenistic World from Alexander to the Roman Conquest*, cit., pp.319-320.

²³ La forma urbanística de Pérgamo, espectacular por la monumentalidad de sus edificios y del propio terreno sobre el que estaban construidos, dispuestos en terrazas, fue imitada después por muchas otras ciudades de Asia y de otros lugares. Un ejemplo es la ciudad de Aigai en la actual Turquía noroccidental, que tenía su acrópolis a 365 m. de altura y había construido sus edificios a lo largo de la pendiente. A.GIULIANO, *Urbanistica delle città greche*, 3 ed, Milano 1978, p.144; E.J.OWENS, *The City in the Greek and Roman World*, London-New York 1991, pp.88ss.

construyó Pérgamo sus edificios públicos, sus infraestructuras urbanas, las casas de sus moradores y los templos de sus dioses²⁴. Y para regular la convivencia de los habitantes que la poblaban, se dotó también de una serie de normas de naturaleza administrativa, algunas de las cuales, como se ha dicho, se ocuparon especialmente de las calles de la ciudad.

Los preceptos relativos a la limpieza y reparación de las calles se recogen en las dos primeras columnas de las cuatro que componen el epígrafe de Pérgamo. La primera de ellas hace referencia al procedimiento a seguir para devolver un lugar (público) al estado en que se encontraba antes de una intervención ilícita de los particulares, y regula también algunos aspectos relativos a las vías ciudadanas situadas fuera del centro urbano, pero sometidas al control de los *astynómoi*. La segunda columna se refiere, propiamente, a las calles urbanas. Se reproduce aquí el texto conservado según la edición de Klaffenbach y se añade una paráfrasis de su contenido²⁵.

— — —c.38— — —ς ἀστυνόμων τὸν βασιλικὸν νόμον ἐκ τῶν
ιδίων ἀνέθηγεν.

col. I

{faltan 33 líneas a causa de la fractura}

2 [— — — ἐπισκοπεῖτωσαν καὶ ἐπικραινέτ]ω-
[σαν, καθ' ἃ ἂν αὐτοῖς φαίνηται] δίκαιον

²⁴ Algunas de las ciudades helenísticas de nueva fundación se construyeron de acuerdo con el modelo urbanístico atribuido a Hipodamo de Mileto (s.V a.C.), arquitecto del Pireo. Según esta planificación, las calles y los espacios privados y públicos se disponen de forma regular dentro de un recinto amurallado con su cénit en la Acrópolis. En el espacio urbano se reserva un lugar para los mercados, para los centros culturales y de ocio, para los edificios administrativos y políticos, para la construcción de las casas destinadas a la habitación, dispuestas por barrios y en torno a plazas; y se suma también todo el territorio que circunda las murallas y que suele denominarse *chóra* o *ge*. Este diseño urbano no describe, sin embargo, ni la planta de la ciudad de Pérgamo, ni la de muchas otras ciudades griegas y helenísticas, que, al contrario, se apartan a menudo de estas reglas fijas. No es raro, por ejemplo, encontrar templos en la *chóra* o entre las casas. Sobre las ciudades griegas de la época clásica, HANSEN-NIELSEN, *The Polis as an Urban Centre*, cit., pp.139-140; P.BENVENUTI, *Ippodamo di Mileto. Architetto e Filosofo. Una ricostruzione filológica delle personalità*, Firenze 1982, pp.156ss

²⁵ El texto griego se ha extraído de <http://epigraphy.packhum.org/inscriptions/main>. Después de haber redactado este artículo se ha publicado un nuevo trabajo sobre el epígrafe, que incluye edición, traducción inglesa y comentario de todo el texto. Anoto aquí la referencia en la corrección de pruebas: S.SABA, *The Astynomoi Law from Pergamon. A New Commentary*, Mainz 2012.

- 55 [τοὺς ἀπειθοῦντας παραχρῆμα καὶ ζημι-
[ούτωςαν δραγμαῖς δέκα(?). ἐ]ὰν δέ τις τῶν ἀμ-
[φοδαρχῶν μὴ ποιήσῃ τι τ]ῶν προγεγραμμέ-
[νων, ζημιούσθω ὑπὸ τ]ῶν ἀστυνόμων κα-
[θ' ἕκαστον ἀτάκτημα δ]ραγμαῖς εἴκοσιν. τὰ
- 60 [δὲ αἰεὶ γεινόμενα δ]ιάφορα ἐκ τῶν ἐπιτί-
[μων ἀποδιδόσθω]σαν ἐκ μηνὸς εἰς μῆ-
[να τοῖς ταμίαις κ]αὶ ὑπαρχέτω[σ]αν, ἐὰν
[χρεία γείνηται(?)], εἰς τὴν ἀνακάθαρσ[ι]ν
[τῶν ὀδῶν(?), εἰς] δὲ ἄλλο μῆθὲν μεταναφε-
- 65 [ρέσθω. τῆ]ς δὲ πράξεως καὶ τῶν ἄλλων
[πάντ]ων ἐπιμε[λ]είσθωσαν οἱ ἀστυνόμοι.
[ἐὰ]ν δέ τι μὴ ποιήσωσιν οὗτοι τῶν γεγραμ-
μένων, ζημιούσθωσαν ὑπὸ τῶν στρατη-
γῶν καὶ τοῦ ἐπὶ τῆς πόλεως καθ' ἕκαστον
- 70 ἀτάκτημα δραγμαῖς πενήκοντα καὶ κα-
τατασέσθω καὶ αὕτη ἡ ζημία εἰς τὰ προγε-
γραμμένα. ννν χοός ννν ἐὰν τινες ἐν ταῖς
ὀδοῖς χοῦν ὀρύσσωσιν ἢ λίθους ἢ πηλὸν ποι-
ῶσιν ἢ πλίνθους ἔλκωσιν ἢ μετεώρους
- 75 ὀχετοὺς ποιῶσιν, κωλυέτωσαν αὐτοὺς
οἱ ἀμφοδάρχει. ἐὰν δὲ μὴ πείθωνται, ἐ [σ] -
παν<γ>ελλέτωσαν {ἐπανγελλέτωσαν} τοῖς ἀστυνόμοις. οὗτοι
δὲ ζημιούτωσαν τὸν ἀπειθοῦντα καθ' ἕ-
καστον ἀτάκτημα δραγμαῖς πέντε καὶ
- 80 ἀναγκαζέτωσαν τὰ τε ἄλλα ἀποκαθιστά-
ναι εἰς τὰ ἐξ ἀρχῆς καὶ τοὺς ὀχετοὺς κρυ-
πτοὺς ποιεῖν. ἐὰν δὲ μῆδ' οὕτω πειθαρχῶ-
σιν οἱ ιδιώται, ἐκδοσιν ποιείσθωσαν ἐν ἡ-
μέραις δέκα καὶ τὸ γενόμενον ἀνάλωμα
- 85 πράξάτωσαν παρὰ τῶν ἀπειθοῦντων ἡμό-
λιον. ὁμοίως δὲ καὶ τοὺς προὑπάρχοντας ὀχε-
τοὺς ἐπαναγκαζέτωσαν κρυπτοὺς ποι-
εῖν. ἐὰν δὲ τι τούτων μὴ ποιήσωσιν οἱ ἀ-
στυνόμοι, αὐτοὶ ἔνοχοι ἔστωσαν ταῖς ἴσαις
- 90 ζημίαις. ννννν πράξεως νννν ἐὰν τινες
μὴ ἀποδιδῶσιν τῶν κοινῆ ἀνακαθαρθ<έ>ν-
των ἀμφόδων τὸ γεινόμενον μέρος τῆς
ἐκδόσεως τῶν κοπρίων ἢ τῶν ἐπιτίμων,
λαμβανέτωσαν αὐτῶν οἱ ἀμφοδάρχει
- 95 ἐνέχυρα καὶ τιθέσθωσαν ἐνεχυρασίαν
πρὸς τοὺς ἀστυνόμους αὐθημερὸν ἢ τῆι ὑ-

στεραίαι καί, ἐὰν μηθεὶς ἐξομόσηται τὰ ἐ-
 νεχυρασθέντα ἐν ἡμέραις πέντε, πωλεί-
 τωσαν αὐτὰ ἢ ἐν φράτρηι ἢ ἐν τῇ ἀγορᾷ πλη-
 100 θυοῦση συναρόντων τῶν ἀστυνόμων
 καὶ τὸ μὲν γεινόμενον κομι<ζ>έσθωσαν
 — — — ἀπο.2-3.ΟΣΜ — — —

Debido a las fracturas sufridas por la piedra no es posible conocer hoy el contenido de las treinta y tres líneas iniciales de la primera columna del epígrafe, y la pérdida afecta, además, a la comprensión del texto posterior conservado (líneas 1 a 23), que se encuentra parcialmente mutilado. No puede leerse, por ejemplo, qué conducta castigaba la multa que los estrategas debían infligir, según la ley, ni tampoco el objeto de la inspección o supervisión que la norma ordena realizar a los magistrados para que resuelvan como les parezca justo y conveniente a la luz de sus resultados. A pesar de ello, hay consenso entre los estudiosos del texto en que la inspección aludida podría estar relacionada con la función de vigilancia de los lugares públicos desempeñada de forma generalizada por los *astynómoi*²⁶, y en que la actuación discrecional de los magistrados podría aludir a una advertencia o conminación a los particulares para enmendar un comportamiento ilícito realizado en estos emplazamientos. Que podía tratarse de *loca publica* parece deducirse de la orden que la ley dirige a estos magistrados para que adjudiquen en pública subasta (en el plazo de diez días) los trabajos necesarios para devolver el espacio alterado a su estado primitivo. Y, puesto que la ley se ocupa más adelante del abandono de basuras y escombros, realización de hoyos, excavaciones y canalizaciones al aire libre, como conductas prohibidas que afectaban también a calles y lugares públicos, es razonable deducir que estas primeras líneas se dedicaran a la persecución y la sanción de la usurpación u ocupación ilícita de espacios dedicados al uso común²⁷.

²⁶ Por ejemplo, Arist.*Pol.*1321b.

²⁷ Hellman interpreta que la conducta perseguida es una conducta más general, esto es, un cambio del estado en que se encontraba originalmente un determinado lugar (“changer l’état d’un emplacement”); de “costruzioni abusive” habla Amelotti y de “empiètements sur la voie publique”, Lecrivain; Martin prefiere traducir por “travaux réalisés par des particuliers au détriment du domaine public et des rues”. HELLMANN, *Choix d’inscriptions architecturales grecques*, cit., p.20; AMELOTI, *L’epigrafe di Pergamo sugli ASTYNOMOI e il problema della recezione di leggi straniere*

La ley encarga a los *astynómoi* que exijan de estos infractores el importe ocasionado por los trabajos de restauración del lugar, y que incrementen dicho montante en un cincuenta por ciento, como una especie de recargo o penalización por la contravención de lo que ésta dispone.

Hay que subrayar que eran los propios magistrados quienes recaudaban estas cantidades y pagaban con ellas a los adjudicatarios, ingresando el excedente -el incremento del cincuenta por ciento- en manos de los *tamíai* o tesoreros; y en el caso de que no lo hicieran, la ley, además de designar a los estrategas como responsables subsidiarios de tales funciones, sancionaba la dejación de responsabilidad del *astynómos* haciéndole asumir personalmente el pago de las obras e imponiéndole además una multa de cien dracmas²⁸, de cuya recaudación encargaba a los *nomophýlakes*²⁹.

La usurpación o invasión de los lugares públicos debió ser un problema común en las ciudades de la antigüedad, como prueban numerosas fuentes literarias y epigráficas³⁰. Es posible que la anchura mínima que la ley exige a las vías de la *chóra* en función de su

nell'ordinamento giuridico romano, cit., p.81; LECRIVAIN, *La loi des astynomes de Pergame*, cit., p.365; MARTIN, *L'urbanisme dans la Grèce antique*, cit., p.61.

²⁸ Sobre la posibilidad de que el ejercicio del cargo de un magistrado pudiera ser fiscalizado no sólo por otro magistrado, como muestra el epígrafe, sino también por la intervención de un ciudadano denunciante, RUBINSTEIN, *Volunteer prosecutors in the greek world*, cit. pp.87-113.

²⁹ Sobre si el *astynómos* debía asumir solamente el pago de las obras, o también el incremento del 50% del importe, como habría hecho el particular, KLAFFENBACH, *Die Astynomeninschrift von Pergamon*, cit., p.12; LECRIVAIN, *La loi des astynomes de Pergame*, cit., p.365. Sobre si es el *nomphýlaxs*, los estrategas o el *práktor* mencionado en la ley, quien debe asumir la recaudación de estas cantidades, de nuevo KLAFFENBACH, *Die Astynomeninschrift von Pergamon*, cit., p.12; KOLBE, *Die Arbeiten zu Pergamon*, cit., pp.55-56; LEGRAS, *La table latine d'Heraclée*, cit., p.374; HITZIG, *Die Astynomeninschrift von Pergamon*, cit., p.434; HANSEN, *The Attalids of Pergamon*, cit., p.192.

³⁰ Por ejemplo, con respecto a Atenas, Heráclides hace mención a los balcones que sobresalían de la fachada de los edificios y se proyectaban sobre la vía pública (*Heraclidis Pontici*, en K.MÜLLER, *Fragmenta Historicorum Graecorum* II, Paris 1848, p.209). También Aristóteles, (*Ath.Pol.*50.2), *Econ.*2.2.4 y *Pol.Estrat.*3.9.30 refieren circunstancias similares a propósito de una medida adoptada por Hipias; en Thasos tuvo que prohibirse la construcción de umbrales, escaleras y balaustradas que invadieran las calles; y Sunion debió encontrar casos de apropiación del suelo público cuando quiso construir un nuevo mercado sobre el que ya existía en el ágora: IG II² 1180 = Syll³ 913. Otros ejemplos en HENNIG, *Staatliche Ansprüche an privaten Immobilienbesitz in der klassischen und hellenistischen Polis*, cit., p.244 n.30.

tipología y finalidad esté en conexión con esta necesidad de controlar y evitar que los particulares invadieran el suelo público y, quizás por este motivo, se trató este asunto en las líneas que el epígrafe recoge a continuación (líneas 23-35).

La ley establece las dimensiones que debían tener las vías situadas en la *chóra* o territorio que circundaba el asentamiento urbano principal³¹ y distingue entre las grandes vías (λεωφόροι³²), que debían medir al menos veinte codos, y todas las demás, que podían reducirse a un mínimo de ocho codos, dejando al margen los caminos de vecindad, que estaban exentos del cumplimiento de estos requisitos³³.

Pero no sólo era importante regular las dimensiones mínimas que estas vías debían respetar, sino también establecer el modo de asegurarse de que estuvieran en buenas condiciones para el tránsito. Por ello, la ley determinó quiénes debían responsabilizarse de las tareas de conservación y de limpieza, y dispuso que fueran los ciudadanos que tenían situados sus bienes inmuebles (κτήματα κεκτημένοι) a lo largo de las vías en cada barrio³⁴, en una distancia de un número de estadios hoy ilegible, quienes tenían que mantener éstas limpias y transitables, y quienes debían contribuir comunitariamente al pago de las reparaciones que fuera necesario hacer³⁵. Y tras identificar a los obligados, definió también qué debía hacerse ante su

³¹KOLBE, *Die Arbeiten zu Pergamon*, cit., pp.55-56; Cfr. KLAFFENBACH, *Die Astynomeninschrift von Pergamon*, cit., p.58; DITTENBERGER, OGIS II, cit., p.92, n.3; HENNIG, *Staatliche Ansprüche an privaten Immobilienbesitz in der klassischen und hellenistischen Polis*, cit., p.250. Más dudoso en la traducción de HELLMANN, *Choix d'inscriptions architecturales grecques*, cit. p.19; Cfr. LECRIVAIN, *La loi des astynomes de Pergame*, cit., p.366.

³²Plat.Leg.763c.

³³Estos caminos vecinales podrían ser los ὁδοὶ ἀνδρόβασμοί, que se diferenciaban de las calles públicas o ὁδοὶ δημόσιαι en la ciudad de Eritrea (Erythrai 151 SEG 37, 920). Hesiquio define λεωφόροι como δημοσίαν ο δημοτικὴν. HENNIG, *Staatliche Ansprüche an privaten Immobilienbesitz in der klassischen und hellenistischen Polis*, cit., p.249, n.44; ID. *Straßen und Stadviertel in der griechischen Polis*, en Chiron. Mitteilungen der Kommission für alte Geschichte und Epigraphik des deutschen archäologischen Instituts 30 (2000), p.588; Y.LOLOS, *Greek roads: a commentary on the ancient terms*, en Glotta 79/80 (2003-2004), pp.140-143, 149 y 156-157.

³⁴ HENNIG, *Staatliche Ansprüche an privaten Immobilienbesitz in der klassischen und hellenistischen Polis*, cit., pp.249-250; Cfr. la traducción de HELLMANN, *Choix d'inscriptions architecturales grecques*, cit. p.19.

³⁵ La ley prevé la reparación efectuada personalmente y la contribución económica destinada a este fin (líneas 33 y 34). C.VATIN, *Jardins et services de voirie*, en BCH 100 (1976), p.559.

incumplimiento, autorizando la aprehensión o toma en garantía (*enéchyron*) de sus bienes por el magistrado.

La ley se ocupó también de la limpieza y accesibilidad de las calles del *ámphodon* y de este asunto tratan las líneas 48 a 90. En esta segunda columna del epígrafe, lo primero que puede leerse tras las doce líneas iniciales perdidas (de las que sólo pueden verse las últimas letras), es la orden dada a los *amphodárchai* para que controlen y persigan a aquellos que arrojen basuras a la calle. Estos magistrados debían obligar al infractor a limpiar el lugar y, si éste se negaba a ello, debían denunciar su comportamiento a los *astynómoi*, para que fueran ellos quienes se encargaran de adjudicar las tareas de limpieza que correspondiera hacer, en pública subasta, y se ocuparan también de repercutir sobre el recalcitrante los gastos que esto ocasionara, junto con una multa de diez dracmas. Y si el *amphodárches* no denunciaba diligentemente estos hechos a los *astynómoi*, éstos debían multarle, a su vez, con veinte dracmas por cada infracción no perseguida, y las sumas obtenidas por ambas sanciones debían entregarlas cada mes a los *tamíai* para que las destinasen, si fuera necesario, a la limpieza de las calles, sin poderlas dedicar a otros usos. En un intento de prever todo supuesto de irresponsabilidad de los magistrados, la ley contempló también la posibilidad de que los *astynómoi* tampoco cumpliesen sus funciones supervisoras y estableció una multa a infligir por los estrategas, y por un magistrado ἐπὶ τῆς πόλεως³⁶ (línea 69): cincuenta dracmas por cada infracción que no hubieran perseguido debidamente, una cantidad que seguiría el mismo destino y estaría afecta al mismo fin que las mencionadas anteriormente.

Los *amphodárchai* debían también impedir que se excavarán pozos o zanjas en las calles, que se amontonaran en ellas tierra, piedras, morteros o restos de ladrillos, y que se construyeran canalizaciones de agua al aire libre (líneas 72 a 90, χοός). Si no fueran obedecidos y los infractores no procedieran a la retirada o remoción de los restos abandonados, o a la cobertura de las canalizaciones abiertas, los *amphodárchai* deberían dar cuenta de estos hechos a los *astynómoi*, quienes tendrían que infligir al incumplidor una multa de

³⁶LECRIVAIN, *La loi des astynomes de Pergame*, cit., p.368; HELLMANN, *Choix d'inscriptions architecturales grecques*, cit. p.19; KOLBE, *Die Arbeiten zu Pergamon*, cit., pp.55-56; KLAFFENBACH, *Die Astynomeninschrift von Pergamon*, cit., p.9.

cinco dracmas por infracción y obligarle a devolver las calles a su estado original, y, en su caso, a cubrir las canalizaciones efectuadas. Y si, aun así, los reconvenidos no obedeciesen, los *astynómoi* (del mismo modo que sucedía con la prohibición de arrojar basuras), debían adjudicar las obras que fuera necesario hacer en un plazo de diez días, repercutiendo el coste de éstas sobre los infractores, con un incremento de una mitad más; y, como en los casos anteriores, si el *astynómos* no cumplía con diligencia estas tareas sería multado de modo análogo.

Después de este elenco de prohibiciones y sanciones, por último, las líneas 90 a 102 del epígrafe (bajo el título *πρόξεως*) refieren un procedimiento de ejecución previsto para el caso de impago de la contribución económica de los particulares destinada a la recogida habitual de las basuras del *ámphodon*, y del debido abono de las multas impuestas. Los *amphodárchai*, en tales casos, podrían tomar bienes de los incumplidores como garantía, y en el mismo día o el siguiente debían iniciar una especie de procedimiento de embargo³⁷ que contemplaba un plazo de cinco días para que cualquiera pudiera reclamar los bienes tomados en garantía como suyos bajo juramento. Transcurrido este período de tiempo, debían vender los bienes en la *phratría* o en el ágora, a una hora de gran afluencia de gente y en presencia de los *astynómoi*. Probablemente, debían entregar lo obtenido a los *tamíai*, como hacían con el resto de cantidades recaudadas según la ley, sin embargo este extremo no aparece en el texto, que lamentablemente vuelve a interrumpirse.

Como puede verse, la ley de Pérgamo tomó medidas para evitar que los ciudadanos invadieran o se apropiaran del suelo de propiedad pública; obligó a los propietarios de las fincas y solares de la *chóra* a limpiar y reparar las vías aledañas; persiguió la tirada ilícita de basuras en las travesías urbanas y controló que las obras y trabajos de los particulares no causaran daños al pavimento, alteraran la regularidad del terreno o dificultaran el tránsito. La ley formuló prohibiciones, impuso obligaciones, estableció multas y sanciones, definió el procedimiento a seguir para acabar con la situación indeseada y reponer las calles en su estado original, e ideó también un

³⁷ KLAFFENBACH, *Die Astynomeninschrift von Pergamon*, cit., p.14: "Pfändungsprotokoll".

mecanismo de ejecución patrimonial para el caso de incumplimiento de estas normas.

No obstante, de entre todas estas prescripciones creo interesante llamar la atención especialmente sobre las obligaciones que la ley impone a los habitantes de Pérgamo de forma continuada, y no tanto sobre las prohibiciones. Me refiero, concretamente, a la obligación de recogida habitual de las basuras del *ámphodon*, que debería hacerse de forma periódica y, también, a la reparación y mantenimiento en buen estado de las calles de la *chóra*, que debían contemplarse cada cierto tiempo y sin solución de continuidad.

La forma de organizar esta recogida habitual de basuras en las ciudades griegas no es hoy suficientemente conocida. Las fuentes constatan que los residuos causaban problemas³⁸ y que, en no pocas ocasiones, tuvo que recurrirse a la prohibición de arrojar a la calle y otros lugares públicos restos y desperdicios de todo tipo³⁹. Sin embargo, la interpretación de estas fuentes no está exenta de discusión y, mientras algunos estudiosos ven en ellas una constatación de que muchas ciudades, especialmente Atenas, habían previsto un sistema para el almacenamiento, recogida y vertido de los desechos⁴⁰, otros

³⁸ Estrabón cuenta, por ejemplo, cómo en Esmirna, por no haberse previsto un sistema de alcantarillado subterráneo, los desperdicios y basuras se acumulaban en las calles, especialmente con las inundaciones de los días de lluvia (Strab.14.1.37); Demóstenes, en el contexto de una controversia entre vecinos de dos fundos rústicos separados por un camino, acusa al contrincante procesal de haber depositado basuras en el propio camino, llegando, incluso, a hacerlo más alto y creando un desnivel o terraplén: (Dem.c.Calic.55.22); El río Eridanos, portador de agua limpia en otro tiempo según Estrabón, se había convertido en un lugar contaminado (Strab.9.1.19).

³⁹ Además del discurso de Demóstenes ya aludido, que menciona expresamente la ilicitud del comportamiento de arrojar las basuras al camino, y de la propia ley de Pérgamo, se han citado también aquí las normas contenidas en los epígrafes de Thasos y Paros. A éstas pueden añadirse las del reglamento de los *agoranómoi* sobre la limpieza del Pireo (IG II² 380=Syll.³ 313, 25-30) en Atenas.

⁴⁰ Vatin considera que en Atenas habría existido una prohibición general de depositar basuras y excrementos en la vía pública, cuya contravención habría estado castigada con considerables multas (Aristof.*Eccles.*320.2). En consecuencia, se habrían construido letrinas y contenedores, bien dentro de las casas, bien en la propia calle, para recoger estos desechos y vaciarlos posteriormente. Las excavaciones arqueológicas realizadas hasta la fecha corroboran la existencia de letrinas, pero no puede descartarse que fueran construidas a instancias de los vecinos, y que fueran también éstos los que se ocuparan de su vaciado y limpieza, como parece lo más probable; tampoco se sabe si eran de uso generalizado en toda la ciudad, o si fueron utilizadas únicamente en ciertas zonas residenciales o industriales (se han encontrado, por ejemplo, en las cercanías del ágora ateniense –en una zona residencial situada en

hacen una lectura mucho más escéptica de los testimonios que proporcionan⁴¹. En especial, se discute sobre el estatuto jurídico que pudieron tener los *koprológoi*, que Aristóteles (*Ath.Pol.* 50.2) y Aristófanes (*Pax*, 9 y 10) relacionan con la manipulación de residuos y excrementos en Atenas. Si éstos eran los encargados de limpiar letrinas y contenedores, y se considera que fueron esclavos públicos a las órdenes de los *hodopoioi* atenienses (Arist. *Ath.Pol.*54.1⁴²), habría que deducir que en esta ciudad existió un sistema público de recogida de basuras, según el cual los particulares habrían estado obligados a utilizar recipientes reglamentarios que serían vaciados por cuenta de la administración de la ciudad en vertederos situados al menos a 10 estadios de sus murallas. Si, por el contrario, los *koprológoi* se consideran personas que ejercían estas tareas de limpieza como una actividad privada y lucrativa, cabe también la posibilidad de que se tratara de un sistema cuya organización podía recaer en manos de los particulares, que atenderían estas tareas por su cuenta y a su coste⁴³. Sea cual fuere el sistema seguido en Atenas, éste último (el de organización privada por, y a cargo de, los habitantes de la ciudad) fue, sin duda, el que se instauró en Pérgamo, donde eran responsables de la recogida de basuras los moradores del *ámphodon* (líneas 90 y

las proximidades del Areópago-, o en la ciudad de Olinto -en un lugar destinado a la explotación del mármol). VATIN, *Jardins et services de voirie*, cit., pp.55-564; E.J.OWENS, *The koprologoi at Athens in the fifth and fourth centuries B.C.*, en *Classical Quarterly* 33 (1983), pp.44-50; D.P.CROUCH, *Water Mangement in Ancient Greek Cities*, Oxford 1993, p.28s.; H.J.THOMPSON, *Activities in the Athenian Agora: 1958*, en *Hesperia* 28 (1959), pp.101-102.

⁴¹ Owens interpreta la escena de Aristófanes en *La asamblea de Mujeres* como una prueba de que la conducta de Blépyros era algo habitual entre los habitantes atenienses, quienes no utilizaban letrinas como depósitos de excrementos, sino la propia calle. Las prohibiciones que se encuentran en las inscripciones de Paros, Thasos y en el reglamento sobre el Pireo, podrían considerarse coyunturales y coincidentes con celebraciones religiosas o actos de culto, como la inscripción que recoge el decreto que ordenaba la puesta a punto del templo de Afrodita de cara a una procesión (IG II²,659=Syll³,175). OWENS, *The koprologoi at Athens in the fifth and fourth centuries B.C.*, cit., p.46

⁴² Martin cree que la función desempeñada por los *hodopoioi* no está relacionada con la supervisión del buen estado de las calles, tarea del *astynómos*, sino con la propia construcción y reparación de las vías, de cuya dirección técnica se habrían encargado. MARTIN, *L'Urbanisme dans la Grèce Antique*, cit., p.62-63 y 69s.

⁴³ Tampoco se sabe si estos *koprológoi* obtendrían de sus tareas una retribución económica, o si se habrían conformado con la explotación del *kópros*, que podía usarse y venderse como abono para el campo. VATIN, *Jardins et services de voirie*, cit., p.559.

siguientes) y los que tuvieran inmuebles en torno a las vías de la *chóra* (líneas 29 y siguientes⁴⁴).

Sería interesante conocer mejor a estos magistrados que la ley de Pérgamo sitúa al frente del *ámphodon*, haciéndoles responsables de su limpieza y encomendándoles la tarea de fiscalizar el efectivo pago de las contribuciones de los particulares y de las multas impuestas. ¿Cómo podía el *amphodárches* llevar el control de tales pagos? ¿Habría que pensar que tendrían únicamente noticia de los incumplimientos si el insolentario era denunciado por sus vecinos⁴⁵? ¿Participaban de algún modo en los procesos de adjudicación de los contratos de limpieza y en las tareas de recaudación? ¿Cuáles eran verdaderamente las dimensiones del espacio sobre el que recaía su responsabilidad? Son éstas incógnitas para las que, lamentablemente, hoy no existe una respuesta segura, pero, no obstante, apuntamos a continuación algunos elementos para la reflexión.

En relación con la última cuestión, S. Saba subraya que el término *ámphodon* tiene en el epígrafe un sentido ligeramente distinto al de otras fuentes del período helenístico, en las que suele significar “barrio⁴⁶”. En su opinión designa una unidad administrativa sin equivalente en nuestro vocabulario actual, que traduce como “group of houses”, “block” o “streets with a group of houses⁴⁷”; un elemento organizativo del espacio urbano con un tamaño más reducido que el que correspondería a la noción de barrio⁴⁸. Su hipótesis es interesante porque pone el foco de atención en que las tareas de supervisión desempeñadas por estos magistrados menores, los *amphodárchai*, que

⁴⁴ Se refieren a las letrinas las líneas 235-239 del propio epígrafe. De su funcionamiento cuidan también los *astynómoi*. En ámbito romano, Varr.*Rust.*1.13.4 y Col.*Arb.*21.2; 23.1; *Rust.*1.6.24 y otros muestran la utilización del estiércol humano en la agricultura.

⁴⁵ V.HUNTER, *Policing public debtors in classical Athens*, en Phoenix 54 (2000), pp.21-38. A su parecer, la persecución de los deudores públicos (entre los que se cuentan los que no pagan las multas con que han sido sancionados) se realizaba, en la gran mayoría de los casos, a partir de la iniciativa privada (Dem.c.Neera 59.6-7).

⁴⁶ J.DU BOUCHET, *Quartiers, îlots et rue: remarques sur AMΦΟΔΑΙΟΝ*, en Revue de philologie 78 (2004), pp.43-55; HENNIG, *Straßen und Stadtviertel in der griechischen Polis*, cit., p.586; Id., *Staatliche Ansprüche an privaten Immobilienbesitz in der klassischen un hellenistischen Polis*, cit., pp.250-251 y n.52; Cfr. KOLBE, *Die Arbeiten zu Pergamon*, cit., p.63; DITTENBERGER, OGIS II, cit., p.95.

⁴⁷ LOLOS, *Greek roads: a commentary on the ancient terms*, cit., pp.165-166

⁴⁸ S.SABA, “*Amφoδa in Hellenistic Times: Urban Planning and Philological Interpretation*”, en L’Antiquité Classique 77 (2008), pp.79-90.

debían asumir sus responsabilidades en solitario (no de forma colegiada, sino uno por cada *ámphodon*) no podrían recaer sobre un espacio de grandes dimensiones. Un conocimiento exhaustivo del estado del *ámphodon* y de la eventual morosidad de sus habitantes en los asuntos de la limpieza haría necesaria, no sólo una diligente vigilancia y supervisión del estado de las calles, que podía hacerse *in situ*, por ejemplo con rondas o paseos rutinarios; sino también un cierto conocimiento del proceso de contratación realizado y del pago del servicio correspondiente.

Por otra parte, se desprende del texto del epígrafe que algunos servicios de reparación realizados por terceros (por ejemplo, la remoción de las ocupaciones ilícitas –líneas 7 a 13 y 17-, o la retirada de los otros impedimentos del tránsito, como escombros, tierra, excavaciones, etc. –líneas 54 y 85-) se contratan mediante subasta pública por los *astynómoi* o los estrategas. Son también los *astynómoi* quienes recaudan de los culpables el importe correspondiente, junto con las sanciones pertinentes, y los que pagan el servicio de los terceros, depositando el resto en los tesoreros. Podría pensarse, por ello, que, al igual que el *astynómos* participaba en estas contrataciones eventuales, cuyo origen era reparar una situación indeseada, el *amphodárches* pudo también participar de algún modo en la adjudicación de la recogida habitual de las basuras, aunque la obligación del pago recayera en los particulares agrupados en el *ámphodon*⁴⁹. En ese caso podría llevar más fácilmente el control de las cantidades debidas y de las efectivamente abonadas. El *amphodárches* debía conocer el proceso con cierta precisión para poder cumplir las funciones que le encomendaba la ley, más cuando, incluso, podía ser castigado si no actuaba debidamente persiguiendo a los infractores. Y lo mismo puede decirse respecto a la supervisión por los *astynómoi* de la reparación de las vías de la *chora* que pesaba sobre los propietarios de inmuebles. Cuando la reparación o limpieza

⁴⁹ Según Vatin los particulares se habrían organizado en asociaciones y éstas habrían adjudicado al mejor postor en pública subasta la retirada y vaciado de los contenedores comunes (se adjudicarían los propios contenedores, de cuyo contenido podría disponer como quisiera el contratista). Sería también, en su opinión, la propia asociación de propietarios la responsable contra la que se dirigirían los *astynómoi* y a quién le impondrían la multa correspondiente. VATIN, *Jardins et services de voirie*, cit., p.559; sobre la personalidad jurídica de las asociaciones en el Derecho ateniense, recientemente, P.ISMARD, *Les associations en droit athénien et les limites de la notion de personnalité juridique*, en *Dike* 10 (2007) pp.57-83 y la bibliografía allí citada.

eran realizadas por terceros, los propietarios debían hacerse cargo conjuntamente del coste, so pena de ver embargados sus bienes por los mencionados *astynómoi*. Es cierto que la forma de repartir el gasto en este caso no hace referencia al *ámphodon*, sino que parece estar en relación con una distancia expresada en estadios que no puede comprenderse hoy totalmente por las lagunas que presenta la inscripción. Sin embargo, teniendo en cuenta que no tiene sentido que el reparto del gasto se hiciera en razón de las dimensiones de la propiedad más un determinado número de estadios⁵⁰, se apunta hoy la posibilidad de que la distribución del coste se hiciera dividiendo las calles en segmentos de determinado número de estadios y reclamando a cada uno de los propietarios de las casas vecinas o cercanas a este tramo de calle, la cantidad que le correspondiese⁵¹.

Teniendo esto en cuenta, es también importante notar que tanto las tareas de los *amphodárchai* como las de los *astynómoi* apuntan a la necesidad de que unos y otros llevaran un control minucioso del estado de las vías ciudadanas, de las personas responsables de las mismas, de las sanciones impuestas y efectivamente recaudadas, así como de las cantidades adeudadas a terceros y las efectivamente satisfechas; y para realizar todo ello con un rigor mínimo hay que pensar que se servirían de algún tipo de registro escrito⁵². En la estela del puerto de Thasos se mencionan unas listas de infractores de las que debían servirse los magistrados para realizar el procedimiento de recaudación de multas a ellos encomendado⁵³, y son conocidas las listas de deudores públicos realizadas por los *práktores* o

⁵⁰ LECRIVAIN, *La loi des astynomes de Pergame*, cit., pp.366.

⁵¹ DITTENBERGER, OGIS II, cit., p.94; y 367; HITZIG, *Die Astynomeninschrift von Pergamon*, cit., p.435; KLAFFENBACH, *Die Astynomeninschrift von Pergamon*, cit., p.13; HANSEN, *The Attalids of Pergamon*, cit., p.192 y n.169; HENNIG, *Staatliche Ansprüche an privaten Immobilienbesitz in der klassischen und hellenistischen Polis*, cit., pp.249-250; SABA, "Ἀμφόδα in *Hellenistic Times*, cit., p.89.

⁵² Prueba de la contabilización minuciosa de desembolsos realizados en pago de construcciones públicas, son algunos epígrafes provenientes de Atenas, Delos, Delfos o Epidauro recogidos por HELLMANN, *Choix d'inscriptions architecturales grecques*, cit. pp.65-80.

⁵³ H.V.EFFENTERRE-F.RUZÉ, *Nomima. Recueil d'inscriptions politiques et juridiques de l'archaïsme grec*, II, 95, Roma 1995, pp.332-337; HELLMANN, *Choix d'inscriptions architecturales grecques*, cit. pp.22-24; H.DUCHÊNE, *La stèle du port fouilles du port 1. Recherches sur une nouvelle inscription thasienne*, Paris 1992, pp.61ss.

recaudadores atenienses⁵⁴. Se tiene hoy constancia, además, de que existían registros o archivos públicos que recogían información sobre la titularidad de la tierra, algunos de ellos, ordenados por el nombre del propietario⁵⁵. Quizás alguno de estos registros fuera utilizado por los *astynómoi* como instrumento para controlar quiénes eran los propietarios de la *chóra* y si habían cumplido o no con su obligación de cuidado de estas calles del territorio ciudadano, aunque el importe a pagar por cada uno variaría en cada caso en razón del gasto que se hubiera realizado. Si fuera cierta la diferenciación que hace Saba entre *ámphodon* y *geitníasis*, uno controlado individualmente *in situ* por un *ámphodárches*, el otro de mayor tamaño bajo el control general y colegiado de los *astynómoi*, podría pensarse que la explicación de que en el *ámphodon* el cuidado de las calles pesara sobre los habitantes y en la *chóra*, en cambio, sobre los propietarios, estaría en el diferente grado de dificultad para identificar y perseguir a los obligados en uno y otro caso; en un espacio amplio como el de la *chóra* era quizás más eficiente responsabilizar a los propietarios de inmuebles, identificados fehacientemente en los registros públicos⁵⁶; y es impensable, por otra parte, imaginar que los *tamíai* desempeñasen su función de tesoreros sin hacer uso de un cuidadoso registro de las cantidades que recaudaban de las multas⁵⁷, ya que estos importes debían dedicarse

⁵⁴ El procedimiento previsto en Atenas para perseguir el pago de las deudas de los particulares frente a la *polis*, encomendado a los *poletai*, presupone la existencia de registros que recogían, su importe y, probablemente también, la causa que las hubiera generado (Arist.*Ath.Pol.*47.2-4). S.GEORGUDI, *Manieres d'archivage et archives de cites*, en *Les Savoirs de l'écriture en Grèce ancienne*, M.Detienne (ed.), Lille 1992, p.229; HUNTER, *Policing public debtors in classical Athens*, cit., pp.21-38.

⁵⁵ M.FARAGUNA, *A proposito degli archivi nel mondo greco: terra e registrazioni fondiaria*, en *Chiron* 30(2000), pp.67-115; ID. *Registrazione catastali nel mondo greco: Il caso di Atene*, en *Athenaeum* 85 (1997), pp.7-33. El registro de bienes muebles mencionado por Platón (por ejemplo, Plat.*Leg.*914c-e) puede haber sido una creación del filósofo para controlar el límite de riqueza que impone al ciudadano de Magnesia y no corresponderse con la experiencia de ninguna ciudad conocida. PIÉRART, *Platon et la cité grecque*, cit., pp.175-176.

⁵⁶ Los testimonios de transacciones de compraventa de inmuebles que se han conservado en las fuentes epigráficas ponen también de manifiesto que la delimitación de la propiedad rural se hacía de forma mucho más detallada y minuciosa que la de las casas o inmuebles urbanos, probablemente, por la mayor dificultad para la identificación de sus límites. J.GAME, *Actes de vente dans le monde grec. Témoignages épigraphiques de ventes immobilières*, Lyon 2008, p.19.

⁵⁷ J.DAVIES, *Accounts and Accountability in Classical Athens*, en *Ritual, Finance, Politics. Athenian Democratic Accounts Presented to David Lewis*, R.Osborne-S.Hornblower (eds.), Oxford 1994, pp.201-212.

también al mismo cuidado de las calles⁵⁸. Interesa subrayar que el control sobre el estado de las calles y la persecución del incumplimiento de las obligaciones de cuidado recaían en gran medida sobre los magistrados responsables.

Una mención merece, por último, el proceso de ejecución que la ley establece sobre los bienes del deudor. Se aplicaba en los casos en los que los propietarios de inmuebles de la *chóra* (líneas 34 y 35) o los habitantes de los *ámphoda* del centro urbano (líneas 94 y 95) no pagaban su contribución a la limpieza habitual (recogida de basuras) y a la reparación de las calles, y también cuando no abonaban las multas que les hubieran sido impuestas. La “realización” (πράξις) de las prestaciones en estos casos se llevaba a cabo mediante un procedimiento de ejecución (τίθεσθαι ἐνέχυρασίαν) que llevaba aparejado el apoderamiento de los bienes del deudor (λαμβανέτωσαν ἐνέχυρα) y la venta de éstos en pública subasta⁵⁹. Un procedimiento que miraba a garantizar la publicidad del embargo con el ánimo de proporcionar certidumbre sobre la titularidad del bien y de proteger

⁵⁸ La contabilización y registro de las actuaciones y operaciones realizadas tenían además trascendencia en la rendición de cuentas a que estaban sometidos los magistrados. Sin embargo, se registraban de forma separada, reservando cada cuenta para un propósito particular. Una finalidad que, al parecer, se incumplía frecuentemente. S.DMITRIEV, *City government in Hellenistic and Roman Asia Minor*, Oxford 2005, p.36; G.CARDINALLI, *La amministrazione finanziaria del commune di Pergamo*, en *Memorie della Reale Accademia delle Scienze dell’Istituto di Bologna*, 41 (1916), pp.188-189; Sobre los tipos y funciones de los archivos públicos en el mundo griego en las distintas épocas, L.BOFFO, *Per una storia dell’archiviazione pubblica nel mondo greco*, en *Dike* 6 (2003), pp.6-85.

⁵⁹ El término *práxis* designa habitualmente la venta realizada según el procedimiento de la subasta. H.G.LIDDELL-R.SCOTT, *A Greek-English Lexicon*, Oxford 1996, p.1454, s.v. πράξις, (vi) Exaction of money, recovery of debts arrear etc). Sin embargo, cuando se emplea como término técnico, designaría la acción por la que se conseguiría la “realización” de una prestación debida. En el caso del epígrafe, la prestación (el pago de la cuota de recogida de basuras o del pago de las reparaciones debidas, o la realización de éstas directamente por el obligado) no se ha realizado y el término *praxis* alude a todo el proceso que se inicia a partir del incumplimiento: toma de prenda, plazo de cinco días para reclamar, venta del bien en pública subasta. Es decir, *enechyrasía* designaría el medio de ejecución elegido en este caso, y *práxis* designaría todo el proceso de ejecución. B.BRAVO, *Sûlan. Represailles et justice privée contre des étrangers dans les cités grecques. Étude du vocabulaire et des Institutions*, en *Annali della Scuola Normale Superiore di Pisa, Classe di lettere e filosofia*, Ser.III, 10 (1980), pp.702-704.

los posibles derechos de los terceros⁶⁰. Se trata de una especie de “*pignoris capio* administrativa⁶¹” efectuada por las autoridades de la ciudad⁶².

3. *La limpieza, accesibilidad y reparación de las calles de Roma en la ‘Tabula Heracleensis’*

La tabla de Heraclea⁶³ no contiene una regulación minuciosa sobre la usurpación del espacio, el depósito irregular de basuras, la realización de excavaciones o canales, o el amontonamiento de escombros y otros materiales, comparable a la que se ha visto en el epígrafe de Pérgamo. En las líneas 50 y siguientes se menciona la limpieza de la urbe como una de las tareas que deben supervisar los ediles y los *IIIviri vieis in urbem purgandeis* (calles urbanas), y los *IIviri vieis extra propiusve urbem Romam passus M purgandeis* (vías situadas fuera del *pomerium* hasta los mil pasos, *in continentia urbis*); pero no se mencionan las sanciones que estos magistrados debían imponer en caso de que alguien incumpliera el deber general de mantener limpia la ciudad y sus calles, ni cómo proceder para devolverles su estado original; ni siquiera se les atribuyen aquí competencias específicas más allá de las dispuestas sobre la materia

⁶⁰ En los casos en los que un particular resultaba condenado a la confiscación de sus bienes, la ciudad se apropiaba únicamente de los que estuvieran libres, es decir, respetaba los derechos de los terceros anteriores al juicio. Así, dejaba que la mujer rescatara su dote, restituía a los acreedores el valor de los créditos probados y restituía depósitos y prendas. Esta práctica podía dar lugar a connivencias entre el deudor y otros sujetos para que éstos se presentasen como acreedores falsos, en detrimento de los derechos de la ciudad: P.GIRAUD, *La proprietà fondiaria in Grecia sino alla conquista romana*, V.Pareto (tr.), Bologna 1977, p.247 (= *Propriété foncière en Grèce jusqu’à la conquête romaine*, Paris 1893). Es probable que junto con la descripción del bien o bienes del deudor se hiciera referencia también a los motivos que justificaban la ejecución, esto es, la deuda u obligación no atendida por el ciudadano. Así aparece en las inscripciones que atestiguan la confiscación de bienes de los condenados, y apunta hacia una función añadida de la escritura, esto es, la de constituir un mecanismo de denuncia social. J.M.BERTRAND, *De l’usage de l’épigraphie dans la cité des Magnètes platoniciens*, en *Symposion 1995*, pp.44-47.

⁶¹ BRAVO, *Sûlan. Représailles et justice privée contre des étrangers dans les cités grecques*, cit., p.698.

⁶² Otro ejemplo, *Plat.Leg.*949d.

⁶³ Se reproduce aquí el texto editado por M.H.CRAWFORD y C.NICOLET, en *Roman Statutes*, M.H.Crawford (ed.), London 1996, pp.355-391. Existe también traducción española en *Poder Central y autonomía municipal: la proyección pública de las élites romanas de Occidente*, J.F.Rodríguez Neila-E.Melchor Gil (eds.), Córdoba 2006, pp.36-52.

en leyes, plebiscitos o senadoconsultos⁶⁴. Y algo similar sucede con los casos de apropiación del suelo público, de los que trata en las líneas 68 y siguientes⁶⁵. Sin embargo, si prestamos atención, como decíamos, no tanto a las prohibiciones (podríamos decir, obligaciones

⁶⁴ Las líneas 50-52 dicen, expresamente, que esta ley nada dispone sobre la limpieza de las calles de Roma (dentro y fuera de la urbe, hasta los mil pasos); nada que impida que los magistrados encargados de estas tareas cumplan con los deberes que leyes, senadoconsultos y plebiscitos establecen para su cargo. En estas disposiciones normativas se habría dispuesto el modo en que el edil debía castigar al infractor y obligarle a la reparación (D.43.10.1.1 y 2). El libro que Papiniano dedicó al cargo de los *astynómoi* (D.43.10 Ἐκ τοῦ ζτυνομικοῦ μονοβιβλίου), en los pocos fragmentos conservados, refiere algunos ejemplos en los que se aprecia la autoridad administrativa ejercida por estos magistrados. Esta supone, por ejemplo, la imposición de multas a quienes no reparasen las fachadas de sus casas, adyacentes a las vías, o no cuidaran de que las obras realizadas en ellas no fueran ruinosas; o también a quienes hicieran hoyos o socavaran las vías. Sobre la limpieza de la ciudad de Roma y la información que sobre ella puede extraerse, implícitamente, de la tabla de Heraclea, S.PANCIERA, *Nettezza urbana a Roma. Organizzazione e responsabili*, en *Sordes urbis. La eliminación de residuos en la ciudad romana. Actas de la reunión de Roma 1996*, X.Dupré-J.A.Remolà (eds.), Roma 2000, pp.95-105 (=Epigrafi, epigrafia, epigrafisti. Scritti vari editi e inediti (1956-2005), Roma 2006, pp.479-490).

⁶⁵ Además del castigo o sanción administrativa que algunos magistrados podía imponer en el ejercicio de su *cura viarum*, para la protección de las vías rústicas y para la protección general de los *loca publica* intervino también el pretor con la concesión de interdictos, no sólo prohibitorios, sino también restitutorios, esto es, que implicaban la reparación de la calle para dejarla en el estado inicial. Es interesante destacar, en este sentido, que la experiencia jurídica romana no confió la defensa de las cosas públicas y el uso público de las mismas únicamente a la iniciativa pública, sino que dejó también al sujeto particular la facultad de actuar autónomamente, instando o promoviendo procedimientos contra otros particulares que perjudicaban o atentaban contra este tipo de bienes. Es verdad que debían demostrar la lesión de un interés propio, pero éste podía ser al mismo tiempo colectivo. Sobre estas cuestiones A.TRISCIUOGGIO, *Consideraciones generales sobre la tutela de las 'res publicae' y de sus usos en la experiencia romana*, en *Hacia un Derecho administrativo y fiscal romano*, A.Fernández Buján-B.Malavé (eds.), Madrid 2011, pp.151-160 (<http://libros-revistas-derecho.vlex.es/vid/consideraciones-res-usos-experiencia-romana-395889042>); J.M.ALBURQUERQUE, *La protección o defensa del uso colectivo de las cosas de dominio público: Especial referencia a los interdictos de 'publicis locis' ('loca, itinere, viae, flumina, ripae')*, Madrid 2002; V.PONTE, *La defensa de las vías públicas romanas. Interdictos especiales para la protección del disfrute de las 'viae publicae'*, en *www.iustel.com Revista General de Derecho Romano* 9 (2007), pp.1-22; A.A.DÍAZ-BAUTISTA CREMADES, *La protección interdictal del dominio público y su influencia en el interdicto de retener*, en *www.iustel.com Revista General de Derecho Romano* 19 (2012), pp.1-22; Sobre la función de este tipo de interdictos, diferenciada de la protección administrativa, G.GANDOLFI, *Lezioni sugli interdetti. Corso di Diritto romano*, Milano 1960, pp.25-46.

de abstenerse o no hacer), sino a la obligación (positiva) de reparación de las calles de la ciudad, el texto de Heraclea proporciona ricos y numerosos detalles en cuanto a los mecanismos jurídicos utilizados para llevar a cabo la práctica y efectiva restauración del pavimento de las vías de Roma⁶⁶; una información interesante para la comparación que aquí se pretende.

(20) *quae viae in urbem Rom(am) propiusve u(rbem) R(omam) p(assus) m(ille) ubei continente habitabitur sunt erunt, quouis ante aedificium earum quae*

(21) *viae erunt, is eam viam arbitrato eius aed(ilis), quoi ea pars urbis h(ac) l(ege) obvenerit, tueatur*

No hay duda de que en la ciudad de Roma o dentro de los mil pasos de la ciudad, hasta donde ésta estuviera habitada, todo aquel que tuviera un edificio colindante con una vía debía ocuparse de conservarla y mantenerla en buen estado. Es esta una obligación cuyo cumplimiento era supervisado por el edil encargado de la parte de la ciudad en la que estuviera el inmueble, quien, debía vigilar además que el agua no se estancara para no perjudicar la comodidad de los viandantes.

El texto continúa diciendo:

(32) *quemquomque ante suum aedificium viam publicam h(ac) l(ege) tueri oportebit, quei eorum eam viam arbitrato eius aed(ilis),*

(33) *quouis oportuerit, non tuebitur, eam viam aed(ilis), quouis arbitrato eam tuerei oportuerit, tuendam locato;*

(34) *isque aed(ilis) diebus ne minus decem antequam locet aput forum ante tribunale suom propositum habeto, quam*

(35) *viam tuendam et quo die locaturus sit e<t> quorum ante aedificium ea via sit; eisque quorum ante aedificium*

(36) *ea via erit procuratoribusve eorum domum denuntietur facito, se eam viam locaturum et quo die locaturus*

(37) *sit; eamque locationem palam in foro per q(uaestorem) urb(anum) eumve quei aerario praerit facito. quamta pecunia eam*

(38) *viam locaverit, tamtae pecuniae eum eos{q}ue, quorum ante aedificium ea via erit, pro portioni quamtum*

⁶⁶ La *refectio* o reparación de las vías no es exactamente lo mismo que su *purgatio* o limpieza, como demuestran las líneas 22-23 del epigrafe de Heraclea, aunque son tareas cercanas, como pone de manifiesto Ulpiano en D.43.11.1.1. PANCIERA, *Nettezza urbana a Roma. Organizzazione e responsabili*, cit., p.483.

- (39) *quouisque ante aedificium viae in longitudine et in latitudine erit, q(uaestor) urb(anus) queive aerario praerit in tabula<s>*
- (40) *publicas pecuniae factae referendum cu<r>ato. ei <q>u<e>i eam tuendam redemerit, tamtae pecuniae eum eos-*
- (41) *ve adtribuito sine d(olo) m(alo). sei is quei adtributus erit eam pecuniam diebus triginta proxum<e>is, quibus ipse aut pro-*
- (42) *curator eius sciet adtributionem factam esse ei, <q>uoi adtributus erit, non solverit neque satis fecerit, is,*
- (43) *quamtae pecuniae adtributus erit, tamtam pecuniam et eius dimidium ei, quoi adtributus erit, da<r>e debeto,*
- (44) *inque eam r<e>m is, quoquomque de ea re aditum erit, iudicem iudiciumve ita dato, uti de pecunia credita*
- (45) *<iudicem> iudicium{q}ue dari oportet<re>t. ^{vacat}*
- (46) *quam viam h(ac) l(ege) tuendam locari oportebit, aed(ilis), quem eam viam tuendam locare oportebit, is eam viam per*
- (47) *q(uaestorem) urb(anum) queive aerario praerit tuendam locato, uti <quei redemerit> eam viam arbitrato eius, qui eam viam locandam*
- (48) *curaverit, tueatur. quamtam pecuniam ita quaeque via locata erit, t(amtam) p(ecuniam) q(uaestor) urb(anus) queive aerario praerit*
- (49) *redemptorei, quoi e lege locationis dari oportebit heredeive eius damdam adtribuendam curato. ^{vacat}*

Cuando el obligado por la ley al mantenimiento de la vía no cumpliera esta tarea, el edil tenía que adjudicar a un tercero los trabajos de reparación necesarios, y diez días antes de arrendar las obras debía anunciar en el foro qué vía había de ser reparada, qué día se convocaría la subasta y quiénes eran los propietarios afectados, que debían ser, además, notificados personalmente en sus domicilios o por medio de sus procuradores. Un arrendamiento que debía hacerse públicamente en el foro y que requería la intervención del cuestor u otro magistrado a cargo del Erario. Pero es el modo en que se imputan los costes de estas obras a cada uno de los obligados a la reparación lo que presenta un interés especial por sus curiosas singularidades. Se expone aquí éste de forma resumida por haber realizado ya, en otra ocasión, un estudio detallado del texto⁶⁷.

Según la ley el cuestor urbano debía hacer constar en los registros públicos el dinero por el que se habían arrendado las obras; anotada

⁶⁷A. RODRÍGUEZ, *La manutenzione delle strade di Roma. Un procedimento specifico nella Tavola di Heraclea*, en *Gli Statuti municipali*, L. Capogrossi-E. Gabba (eds.), Pavia 2005, pp.397-410.

esta cantidad, debía también distribuir el coste entre los propietarios obligados en razón de la longitud de sus edificios y de la anchura de la calle; y por la cantidad resultante del reparto, debía realizar una *adtributio* o “vinculación” de cada uno de los propietarios ribereños a favor del contratista que hubiere realizado las obras. Así, en primer lugar, el cuestor debía *aliquem referre in tabulas publicas pecuniae factae*, o lo que es lo mismo, registrar en las tablas o libros públicos a un sujeto como deudor de una cantidad determinada de dinero (la que correspondiera en proporción a la fachada de su edificio y a la anchura de la calle); y en segundo lugar, debía atribuir o “vincular” a cada uno de estos obligados con el arrendatario ejecutor de las obras en razón del importe calculado (*aliquem alicui certae pecuniae adtribuere*). Una vez hecha esta operación los arrendatarios de las obras podrían dirigirse directamente contra los propietarios renuentes si éstos no pagaban en un plazo de treinta días a partir de la *adtributio* realizada. Y podrían hacerlo con la acción que derivaba del contrato de mutuo, es decir con la *actio certae creditae pecuniae* como acción directa, pues la norma prescribe la facultad del arrendatario de instaurar un *iudicium utei de pecunia credita* demandando directamente al propietario incumplidor, con el que no le une, sin embargo, relación contractual alguna.

4. Pérgamo y Roma: la hipótesis de partida

Tras la lectura de las normas confrontadas parece inevitable reconocer que las similitudes entre estos ordenamientos ciudadanos, anunciadas al comienzo de estas líneas, resultan indiscutiblemente confirmadas. Pérgamo y Roma pergeñaron un sistema de mantenimiento y reparación de sus calles bastante parecido. Ambas impusieron esta carga a los poseedores de inmuebles en la ciudad, bajo la supervisión de los magistrados ciudadanos (*astynómoi* y *amphodárchai*, en un caso, *aediles*, en otro); ambas previeron el mismo modo de soslayar el problema que podía generarse en el tránsito si estos particulares incumplían, esto es, la adjudicación de los trabajos de reparación a terceros; y ambas, por último, repartieron los costes de estas obras entre aquellos de debieron acometerlas y no lo hicieron. Incluso, pueden señalarse otras coincidencias de detalle, como la división topográfica de la ciudad en zonas más pequeñas (*ámphoda* y *regiones*) para repartirlas entre los magistrados supervisores y disminuir así el ámbito espacial de sus competencias; o

el plazo de diez días que se otorga a los ciudadanos para cumplir sus deberes antes de la celebración de la subasta correspondiente (línea 34 de la Tabla de Heraclea y línea 43 del Epígrafe de Pérgamo⁶⁸).

Sin embargo, estas coincidencias, sin duda notorias, no son suficientes para disminuir la importancia de otros elementos diferenciadores igualmente sobresalientes. Se ha hecho mención del procedimiento singular⁶⁹ de *adtributio* de los ciudadanos deudores a los *redemptores* acreedores, que operaba en Roma. También se ha visto cómo en el caso de Pérgamo los casos de incumplimiento de la reparación viaria se resolvían con la pignoración de los bienes del deudor por parte de las autoridades ciudadanas⁷⁰; mientras que en Roma se afrontaban otorgando al adjudicatario de las obras una acción directa de Derecho privado para reclamar su crédito.

A esto se añade la dificultad para concluir que las coincidencias observadas sean debidas a una influencia o préstamo que Roma hace de las ciudades griegas y helenísticas. Los *munera* relativos a la limpieza y reparación de todo tipo de vías eran conocidos en Roma desde tiempos remotos: el Derecho consuetudinario que recogía la ley de las XII Tablas ya hacía referencia a la *munitio viam* (XIITab.7.7, Fest.p.508 L., s.v. *viae*⁷¹); y la práctica de utilizar la subasta para

⁶⁸ LEGRAS, *La table latine d'Heraclee*, cit., pp.63-65.

⁶⁹ Cfr. Liv.1.43.8-9 (*adtributio viduae*). E.GABBA, *Esercito e fiscalità a Roma in età repubblicana*, en *Del buon uso della ricchezza. Saggi di storia economica e sociale del mondo antico*, Milano 1988, pp.117-141

⁷⁰ Como es sabido, la *pignoris capio*, como procedimiento ejecutivo de carácter administrativo, fue también utilizada en el Derecho romano; se reconoció, incluso, la posibilidad de que los propios adjudicatarios de la recaudación de impuestos (*publicani*) pudieran aplicarla sobre los bienes de los obligados a la *exactio* (Gai.4.28). Sin embargo, no fue el único mecanismo coercitivo y/o sancionatorio, y en este ámbito puede decirse que el Derecho romano se caracterizó por su flexibilidad. En este sentido, T.GIMÉNEZ-CANDELA, *La 'pignoris capio' municipale*, en *Festschrift für Theo Mayer-Maly zum 70. Geburtstag*, M.J.Schermaier-J.M.Rainer-L.C.Winkel (eds.), Köln-Weimar-Wien 2002, p.243.

⁷¹ T.PEKÁRY, *Untersuchungen zu den römischen Reichsstrassen*, Bonn 1968; H.E.HERZIG, *Probleme des römischen Strassenwesens: Untersuchungen zu Geschichte und Recht*, en ANRW II.1, Berlin-New York, pp.593-648; A.PALMA, *Le strade romane nelle dottrine giuridiche e gromatiche dell'età del principato*, en ANRW II.14, Berlin-New York 1982, pp.850-880; A.CORBINO, *Le 'viae' della legislazione decemvirale*, en *Labeo* 29 (1983), pp.320-324; R.FREI-STOLBA, *Strassenunterhalt und Strassenreinigung in Rom: zu einigen Paragraphen der Tabula Heracleensis*, en *Labor Ominibus. Gerold Walser zum 70. Geburtstag dargebracht von Freunden, Kollegen und Schülern*, Stuttgart 1989, pp.25-37; G.IMPALLOMENI, *In tema*

adjudicar a terceros las obras públicas (*locatio operis*) se consolidó en Roma desde antiguo (Livio alude a la construcción de la *Villa Publica* en los años 319-415 a.C.⁷²) El propio Mommsen, cuando subraya las coincidencias que la edilidad patricio-plebeya romana tiene con la *agoranomía* griega, ya mencionadas, hace constar también que no es posible demostrar que estas similitudes se deban a un préstamo efectuado históricamente por esta vía⁷³.

Por todo ello, me parecen oportunas las reflexiones de Klingenberg, a propósito de los paralelismos observados entre los ordenamientos locales de la antigüedad. En toda aglomeración urbana surgen problemas que se repiten y que han de resolverse, en buena medida, recurriendo a normas jurídicas. Es inimaginable una ciudad sin normas para su administración y, en este sentido, puede decirse que la relación de interdependencia entre el Derecho y el espacio urbano es estrecha y constante. Cicerón subrayó el papel del Derecho en la conformación de la ciudad, como vínculo aglutinante de la congregación ciudadana (*concilia coestusque hominum*, *Cic.Rep.*6.13), y esta misma idea se percibe también en las palabras de Varrón en la contraposición del campo y la ciudad (*Divina natura dedit agros, ars humana aedificavit urbes*, *Varr. Rust.*3.1.4). En el aglomerado urbano es necesario atender al orden en la celebración de los mercados, procurar el aprovisionamiento hídrico, favorecer una disposición de calles y construcciones lo más ordenada y funcional posible, que se respeten unas ciertas normas de higiene, etc. Para dar respuesta a estas necesidades el margen de actuación no es tan grande e, incluso así, los mecanismos jurídicos ideados para la ciudad de Roma manifiestan, como se ha visto, particularidades notables que apuntan la identidad propia de sus normas jurídicas. En lo que toca a las coincidencias, es razonable pensar que el Derecho destinado a la administración ciudadana, respuesta a las necesidades que se presentan en la comunidad urbana, podría dar soluciones similares a

di strade vicinali, en *Scritti di Diritto romano e tradizione romanistica*, Padova 1996, pp.541-560.

⁷² Liv.4.22.7 *censores villam publicam in campo Martio probaverunt*. E.DE RUGGIERO, *Lo stato e le opere pubbliche in Roma antica*, Torino 1925, p.172.

⁷³ MOMMSEN, *Le droit public romain*, P.F.Girard (tr.), Vol.4, cit., p.192 n.1.

problemas similares, y explicarse así las analogías por la propia naturaleza de las cosas⁷⁴.

⁷⁴ KLINGENBERG, *L'agglomerato urbano e il diritto greco*, cit., p.212; AMELOTTI, *L'epigrafe di Pergamo sugli ASTYNOMOI e il problema della recezione di leggi straniere nell'ordinamento giuridico romano*, cit., pp.90-91, n.33.